

Rad. 47.001.31.03.001.2015.00375.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Demandante: Departamento del Magdalena

Demandado: J. Montoya & Cia S. en C. y otros

A través del proveído del 9 de julio de año que corre, se procedió a dar cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal Superior en auto del 24 de enero de 2012, y en consecuencia, se inadmitió el proceso de expropiación de la referencia, a fin de que se cumpliera con la carga de cumplir lo reglado en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuanto los herederos determinados de Luis Londoño y lo relativo a la Sociedad J. Montoya & Cia. S. en C., para lo cual se otorgó el término previsto por la legislación de 5 días, no obstante, el extremo activo de la Litis si bien presentó escrito pretendiendo subsanar los defectos anotados, lo cierto es que lo hizo de forma extemporánea, puesto que este solo fue aportado hasta el 27 de julio del año en curso a las 5:23 pm, entendiéndose recibido el día siguiente.

Ahora bien, si en gracia de discusión como fecha de notificación del proveído que inadmitió la demandada, se tomara la de envío por email, la cual tuvo lugar el 17 de julio de 2020, el plazo máximo para presentar la subsanación era hasta el 24 de julio siguiente, y en ese orden de ideas lo procedente es **RECHAZAR** el presente

proceso, tal como así lo exige el inciso 4º del artículo 90 *id.*, que reza:

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de expropiación interpuesta por el Departamento del Magdalena en contra de J. Montoya & Cía. S en C, de acuerdo con los argumentos expuestos.

SEGUNDO: Una vez en firme la decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Juez